



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL n.º 0152-2022-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/DRTC**

Chachapoyas, **25 ABR. 2022**

VISTO:

El INFORME TÉCNICO n.º 0095-2022-GOB. REG. AMAZONAS/DRTC-DCTTA expedido por el director de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático; y, el INFORME LEGAL n.º 0112-2022-GOB. REG. AMAZONAS/DRTC-AL expedido por el Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones -Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 2 de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, respecto a los Gobiernos Regionales que, «(...) *emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal*»;

Que, los arts. 4.1.2 y 4.2.4 del Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de emisión de Licencias de Conducir, respecto a los Gobiernos Regionales, establecen que, «*Los gobiernos regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. (...)*»; además, se encargan de «*Autorizar a las IPRESS que cumplen los requisitos previstos en el presente Reglamento, mediante su inscripción en el RECSAL para operar como ECSAL*»;

Que, el art. 5.4 de la Directiva Administrativa n.º 239-MINSA/2017/DGIESP, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 718-2017-MINSA, modificado mediante Resolución Ministerial n.º 231-2018/MINSA, respecto a los recursos humanos con los cuales deberá contar la ECSAL para el desarrollo de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir, establece los requisitos del staff médico para ser una ECSAL¹:

«a. *Médico Especialista en Patología Clínica o Tecnólogo Médico Especialista en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica; debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión con experiencia mínima de tres años en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es el*

¹ Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir.

responsable de los resultados del análisis del laboratorio (examen toxicológico, grupo sanguíneo y factor RH), de su registro en el SNC y derivar los resultados al responsable de la evaluación clínica.

La ECSAL puede incorporar para la realización de esta evaluación a los profesionales biólogo y químico farmacéutico, colegiados y habilitados para el ejercicio de su profesión, con experiencia mínima de tres años en instituciones públicas, privadas o mixtas.

b. Licenciado en Psicología, responsable de los resultados de la evaluación psicológica, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia mínima de cinco años en atención ambulatoria o consultorio en instituciones públicas, privadas o mixtas.

Califica la aptitud del postulante de acuerdo a los contenidos establecidos en la presente directiva e informa el resultado correspondiente en el SNC.

c. Médico Especialista en Oftalmología o Médico General capacitado en evaluación visual para postulantes a licencias de conducir, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Oftalmólogo), con experiencia mínima de dos años como tal en Instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima de cinco años en atención ambulatoria en instituciones públicas, privadas o mixtas y que presente constancia o certificado expedido de haber desarrollado el Curso de evaluaciones de salud para postulantes a licencias de conducir.

Es responsable de los resultados de la evaluación visual, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.

d. Médico Especialista en Otorrinolaringología o Médico General capacitado en Evaluación Auditiva para Postulantes a Licencias de Conducir, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Otorrinolaringólogo) con experiencia mínima de dos años como tal en instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima de cinco años en atención ambulatoria en instituciones públicas, privadas o mixtas y que presente constancia o certificado de haber desarrollado el Curso de evaluaciones de salud para postulantes a licencias de conducir



Es responsable de los resultados de la evaluación auditiva, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.

e. Médico General, quien deberá estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, con experiencia mínima de cinco años en atención ambulatoria o consultorio en instituciones públicas, privadas o mixtas.

Es el responsable de los resultados de la evaluación clínica con los contenidos establecidos en la presente directiva; así mismo de calificar la aptitud del postulante e ingresar los resultados en el SNC.

f. Director Médico, es el responsable administrativo y técnico de la ECSAL, quien deberá estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, con experiencia mínima de tres años en el cargo como Director Médico en entidades públicas, privadas o mixtas.

Como representante de la ECSAL, es el responsable de firmar el certificado de salud, previa verificación y control de calidad del formato de atención del postulante. Adicional a sus funciones como Director Médico puede ser responsable de una de las evaluaciones médicas para los postulantes a licencias de conducir establecidos en la presente directiva acorde a su especialidad o acreditación de capacitación.

Deberá revisar y validar el resultado final de las evaluaciones médicas y psicológicas en el SNC, además de coordinar la entrega impresa del certificado de salud a solicitud del postulante»;

Que, mediante Oficio n.° 009-2022-CLÍNICA AMAZONAS, contenido en el escrito de fecha 24 de marzo del 2022, el administrado SAULO NEYRA ÁLVAREZ, en su condición de Gerente General de «AMAZONAS MEDICAL CARE S.A.C.» solicita el envío de staff de profesionales respecto a la persona de RONAL RENAN REGALADO ABANTO;

Que, del análisis material de la solicitud promovida mediante Oficio n.° 009-2022-CLÍNICA AMAZONAS, contenido en el escrito de fecha 24 de marzo del 2022, el administrado SAULO NEYRA ÁLVAREZ, en su condición de Gerente General de «AMAZONAS MEDICAL CARE S.A.C.» solicita la inclusión del profesional RONAL RENAN REGALADO ABANTO en su staff de profesionales en su condición de psicólogo; en ese sentido, habiendo revisado el caudal probatorio se evidencia que el mencionado profesional, si cumple con los requisitos mínimos exigidos por la directiva;

En consecuencia, de conformidad con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.° 0508-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 26 de setiembre del 2019, el director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con las visaciones de la Oficina



de Asesoría Jurídica, y la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas;

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación al *staff* de profesionales, de la ECSAL «AMAZONAS MEDICAL CARE S.A.C.», al profesional RONAL RENÁN REGALADO ABANTO identificado con DNI n.º 46039186; y, Registro del Colegio de Psicólogos del Perú n.º 24713, con el perfil de examinador psicológico, según el detalle siguiente;

Nombre y apellidos	DNI	IP fijo local	IP fijo PC	Mac Adress PC	Nombre PC	Perfiles SNC
RONAL RENAN REGALADO ABANTO	46039186	192.168.1.5.15	190.187.46.174	EC-B1-D7-39-46-61	DESKTOP-B0D57AM	EXAMINADOR PSICOLÓGICO

SEGUNDO. - MODIFICAR, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL n.º 828-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC que autoriza a la ECSAL; e, **INCLUIR** al profesional RONAL RENÁN REGALADO ABANTO identificado con DNI n.º 46039186; y, Registro del Colegio de Psicólogos del Perú n.º 24713, con el perfil de examinador psicológico; asimismo, deberá mantenerse vigente lo demás que contiene;

TERCERO. - REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancía – SUTRAN, para los fines que estime conveniente de acuerdo al cumplimiento de su normativa vigente;

CUARTO. - ORDENAR la notificación de la presente resolución al administrado, y su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, bajo responsabilidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES AMAZONAS
ING. JORGE H. TORREJÓN VILLEGAS
DIRECTOR REGIONAL